



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

### CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 300 / 2011

FECHA : 25 DE MAYO DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **COMERCIO - RESTAURANTE**

ubicado en **ARTURO PRAT**

N° 546

población

Sector **CENTRO (ZONA C-2)**

propiedad de **NANCY NORA HANNE REIMER**

R.U.T. N° 5.938.877-0

Rol **92-14**

PERMISO OTORGADO N° 168

FECHA **01/07/2005**

PERMISO OBRA MENOR N°44

FECHA **20/04/2011**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad  
Pavimentos

Certificado N°413 DEL 28/03/2011  
Certificado N°413 DEL 28/03/2011  
Certificado N°2609354 DEL 28/03/2011  
Certificado N°94 DEL 31/03/2011

ESSAL  
ESSAL  
SEC  
SERVIU



*Angela Villarroel Mansilla*  
**ANGELA VILLARROEL MANSILLA**  
**ARQUITECTA**  
**DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- La presente recepción final corresponde a la habilitación de un local comercial destinado a Restaurante, la cual no posee aumento de superficie y no altera el Permiso N°168 del año 2005, ni la Recepción Final Parcial N°41 del año 2006.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Andrés Salazar Rauque

AVM/ESP/ETM/rsev